



# AYTO DE PILOÑA

Código de Documento  
**OYU17I0084**

Código de Expediente  
**CON/2023/6**

Fecha y Hora  
**23/02/2023**

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**ASUNTO:** MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE”

EXPEDIENTE CON/2023/6

Desde este Servicio de Obras y Urbanismo en cumplimiento del art. 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se manifiesta:

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

El Ayuntamiento de Piloña viene realizando en los últimos años actuaciones encaminadas a optimizar sus instalaciones municipales, modernizando sus sistemas de iluminación mejorando la eficiencia energética y promoviendo el ahorro energético y en consecuencia mejorando el servicio al ciudadano al mismo tiempo que se cuida el medio ambiente.

El alumbrado público existente en las zonas de L'Orrin y Mestres en la población de Infiesto (Piloña) presenta excesivos consumos energéticos, así como un bajo rendimiento lumínico y una serie de defectos reglamentarios.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

Por lo anterior, se estima necesario la renovación del alumbrado público en las zonas de L'Orrin y Mestres en Infiesto con criterios de eficiencia energética de tal modo que se consiga un mejor rendimiento de la instalación, disminuyendo el consumo y mejorando las características lumínicas, todo ello acompañado del consiguiente ahorro energético y por lo tanto económico.

Por ello esta actuación se centra en:

- Sustitución de las luminarias existentes por otras de tecnología Led.
- Cambio de aquellas partes de la instalación que por su deterioro sea aconsejable su sustitución. La parte de la instalación a sustituir cumplirá con la nueva normativa y será equivalente al que sustituye.
- Adaptación reglamentaria de los cuadros de Mando y Protección.

## 3. Las obras a contratar son las definidas en detalle en el PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA redactado por el Ingeniero Industrial D. Juan Carlos Nolasco Villegas

El Proyecto incluye: Memoria, Gestión de Residuos, Estudio Básico de seguridad y salud, Presupuesto, Planos y Pliego de Condiciones.

## 4. CODIFICACIÓN:

Código/s CPV:

- 50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución de electricidad”.5112000-1
- 34928530-2 Lámparas de alumbrado público.
- 45316100-6 Instalación de equipos de alumbrado exterior.

**5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

Que este Servicio de Obras y Urbanismo no cuenta con suficiencia de medios personales y materiales para la realización de la actuación prevista, por lo que se estima conveniente realizar la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

**6. DIVISIÓN EN LOTES: (NO)**

El órgano de contratación, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, podrá prever la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes en los términos fijados en el artículo 99.3 de la LCSP, constituyendo cada lote una unidad funcional. No obstante lo anterior, la norma permite al órgano de contratación la no división en lotes del objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente.

De la lectura y análisis del Proyecto, se deduce que no sería viable la división en lotes, puesto que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución, utilización y aprovechamiento de manera separada. Ello es debido a que el número de luminarias en las que ha de renovarse la instalación de luminarias con led no da como resultado un suministro con la suficiente envergadura y en la dificultad de conseguir la obligada uniformidad en la iluminación, según lo indicado en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Además, el riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dar lugar a la instalación de diferentes marcas y modelos de luminarias que, a posteriori, dificultarían las labores de mantenimiento.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

**8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (70.174,99 .- Euros) IVA excluido, al que habrá que aplicar un IVA del 21% con un importe de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.911,74 .- Euros), según el siguiente desglose:

<u>Concepto</u>	<u>Coste (€)</u>
SUMA DE PRESUPUESTO MATERIAL	58970.58
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3538.23
GASTOS GENERALES (13%)	7666.18
SUMA DEL PRES. MATERIAL Y BENF. IND.	70174.99
IVA (21%)	14736.75
<b>TOTAL</b>	<b>84911.74</b>

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de: **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTO SONCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS CÉNTIMOS (84.334,14 .- Euros).**

**9. VALOR ESTIMADO:**

Según lo reflejado en el artículo 101 de la LCSP se considerará en el valor estimado del contrato, el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará el importe máximo que



# AYTO DE PILOÑA

Código de Documento  
**OYU17I0084**

Código de Expediente  
**CON/2023/6**

Fecha y Hora  
**23/02/2023**

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

## 10. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA:

Dadas las características del contrato, y según art. 77 LCSP, se considera que no es necesario que el contratista acredite una clasificación determinada. En cualquier caso, y con vistas a la acreditación de la solvencia del contratista, se pone de manifiesto que el contrato se engloba en la siguiente clasificación:

- grupo I (Instalaciones eléctricas).
- Subgrupo 1 (Alumbrado, iluminaciones y balizamientos luminosos )
- Categoría 1 (valor estimado del contrato igual o inferior a 150.000 €)

Solvencia económica financiera:

De acuerdo con el artículo 87, apartado 3.a), de la LCSP, el importe de la solvencia económica, financiera, se establece en vez y media el valor estimado del contrato

Solvencia técnica:

Una relación de las actuaciones ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en año de mayor ejecución no sea menos del 30 % del valor estimado en que se indique la fecha de ejecución de la obra, el importe y el destinatario.

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se considera como condiciones especiales de ejecución:

De tipo medioambiental, el licitador deberá favorecer mantener o mejorar los valores medioambientales afectados por la ejecución.

De tipo social, la empresa adjudicataria se compromete a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y adoptar medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Asimismo, se compromete a garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la ejecución del contrato mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

12. Dadas las características de la actuación a realizar, al tratarse de obras de primer establecimiento, reforma y rehabilitación que aparecen perfectamente definidas en el proyecto, en cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta se propone que el precio sea el único criterio determinante en la adjudicación.

13. Dada la naturaleza del objeto del contrato no se fijan tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, por lo tanto, NO se establecen límites a la subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento del artículo 215.2 de la LCSP y sus modificaciones posteriores.

14. No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP.